



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Noviembre diez (10) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ZORAIMA CECILIA PERALTA RODGERS.
DEMANDADO	YEINER ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00384-00

Estudiada la presente demanda de FIJACION de ALIMENTOS instaurada por la señora ZORAIMA CECILIA PERALTA RODGERS y en representación de su menor hija *NNA A.C.R.P.*, quien actúa a través de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Guajira, contra el señor YEINER ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el numeral 1º del artículo 90, Artículo 82 del C. G. del Proceso, Art. 173 y Art. 74 del C. G. del Proceso,

1. En el acápite de notificaciones no se indicó la ciudad de domicilio donde reside la parte actora quien representa a la menor sujeto de la presente demanda, lo anterior en razón a determinar el factor de competencia territorial. (Art. 97 del C. de Infancia y Adolescencia).

2. Poder insuficiente, toda vez que no se indica la parte contra quien va dirigida la demanda, para lo cual se otorgó el poder. (Art. 74 del C. G. del P.)

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION de ALIMENTOS instaurado por la señora ZORAIMA CECILIA PERALTA RODGERS y en representación de su menor hija *NNA A.C.R.P.*, quien actúa a través de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Guajira, contra el señor YEINER ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

2022-00384-00. Fijación de Alimentos.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor ENDER FRANCISCO BAUTISTA BUENO, para actuar solo en este proveído, para los efectos y en los términos del poder a él conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.